

CONSTANCIA SECRETARIAL: 11 de octubre de 2021. Informando al señor Juez que se ha realizado el emplazamiento de los herederos indeterminados a través del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia, y se encuentra pendiente el trámite de notificación de los demandados.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate'. The signature is written in a cursive style with a large initial 'N' and a long, sweeping tail.

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:

Proceso : Ejecutivo a Continuación por costas
Demandantes: Antonio Miguel Martínez Molina
María Janeth Castaño Rodríguez
Demandados: Sucesores procesales de Alberto Castaño Zapata
Alejandro Castaño Acevedo
Sergio Castaño Acevedo
Nelly Acevedo Pineda
Diana Patricia y Carlos Alberto Castaño Rodríguez
Jhon Jairo Castaño Rodríguez
Alexander Castaño Rodríguez
Radicado: 2016-00274
Sustanciación: N.º 817

Se incorpora al expediente el registro realizado por el Centro de Servicios Judiciales Civil Familia para los herederos indeterminados del señor Alberto Castaño Zapata y que fue ordenado mediante el ordinal cuarto del auto a través del cual se libró mandamiento de pago a continuación por costas procesales.

Ahora bien, comoquiera que el demandante no ha aportado el arancel judicial que fue requerido en el ordinal tercero del precitado auto, se procederá nuevamente con el requerimiento para iniciar el trámite de notificación. Cabe advertir que esta solicitud está fundamentada en el numeral 4 del artículo 84 del Código General del Proceso, que señala:

“A la demanda deberá acompañarse: “4. La prueba de pago del arancel judicial, cuando hubiere lugar.”

Igualmente, la solicitud de arancel está prevista por el Acuerdo PCSSJA18-11176 del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de término de treinta (30) días para que cumpla con la referida carga, so pena de aplicar el desistimiento tácito a la presente demanda ejecutiva a continuación, de conformidad con lo reglado por el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No.164 del 04/11/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria